



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA REGIÓN CARBONÍFERA Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**



Convenio de transferencia de tecnología que celebran por una parte **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN** representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza en su carácter de DIRECTORA GENERAL a quien en lo sucesivo se le denominará "ITESHU" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ITESRC"; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DEL "ITESHU".

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

TERCERA. - Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

CUARTA. - Que la representación del mismo recae en su Directora General MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

QUINTA. - Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

SEXTA. - Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

DEL "ITESRC"

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y

acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

CUARTA. - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

QUINTA. - Que es el dueño y titular de los derechos de autor del programa denominado SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE, cuyos autores son los docentes e investigadores M.S.C. HÉCTOR JAVIER PADILLA LARA y M.C. ADRIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quienes prestan sus servicios a su favor.

DE LAS PARTES:

PRIMERA. - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

SEGUNDA. - Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

TERCERA. - Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Acuerdan el "ITESRC" y el "ITESHU" la transferencia de tecnología específica relacionada con el "Sistema de Evaluación Docente", de propiedad exclusiva del "ITESRC". Este software facilita la evaluación de los docentes por parte de estudiantes, conforme a los instrumentos definidos por el Tecnológico Nacional de México (TecNM) con el propósito de obtener información valiosa que contribuya a mejorar el proceso educativo.

Este convenio tiene como objetivo permitir al "ITESHU" hacer uso de dicho sistema para fines internos.

SEGUNDA. - El "ITESRC" asume los siguientes compromisos:

- a) Garantizar la transferencia completa del "Sistema de Evaluación Docente" en su versión actual, con todas sus funcionalidades.
- b) Proporcionar capacitación sobre el uso del sistema al personal designado por el "ITESHU" para el uso efectivo del software.
- c) Ofrecer soporte técnico sobre la instalación y mantenimiento del sistema, que podrá ser proporcionado mediante documentación técnica o capacitación, ya sea presencial o virtual durante la transferencia.
- d) Proporcionar soporte técnico al "ITESHU" durante la vigencia de este Convenio de acuerdo con la disponibilidad de tiempo de los involucrados.
- e) Proporcionar actualizaciones o correcciones de errores del "Sistema de Evaluación Docente" durante la vigencia de este Convenio tomando en cuenta la disponibilidad y carga de trabajo de los desarrolladores del "ITESRC".
- f) Mantener la confidencialidad de cualquier información sensible o propietaria relacionada con los datos recabados durante el uso, capacitación y soporte técnico.

TERCERA. - El "ITESHU" se compromete a:

- a) Respetar los derechos de autor y cualquier otra propiedad intelectual relacionada con el "Sistema de Evaluación Docente" que seguirán siendo propiedad exclusiva del "ITESRC".
- b) Utilizar la transferencia exclusivamente para el uso interno del "ITESHU" y no permitir la retransferencia del "Sistema de Evaluación Docente" a terceros sin el consentimiento previo por escrito del "ITESRC".
- c) Asumir todos los costos adicionales relacionados con el uso del software, incluyendo instalación, dominios, hosting, servidores y cualquier otra infraestructura necesaria.
- d) No realizar modificaciones en el software que infrinjan los derechos de propiedad intelectual del "ITESRC".

- e) Informar al "ITESRC" mediante constancia u oficio de la recepción y buen funcionamiento del "Sistema de Evaluación Docente" una vez realizada la instalación y capacitación, para constatar el cumplimiento de este.

CUARTA. - Mecanismo de operación:

- a) El "ITESRC" no cobrará ningún costo por la licencia del uso de software durante la vigencia del presente convenio. Todos los costos derivados o adicionales relacionados con el uso del sistema serán responsabilidad del "ITESHU".
- b) En caso de existir actualizaciones o correcciones de errores del Sistema de Evaluación Docente el "ITESRC" las proporcionará, durante la vigencia del presente instrumento al "ITESHU".
- c) En relación con este convenio, todas las comunicaciones de carácter general, administrativo y académico deben dirigirse a las personas designadas en cada institución. Para el "ITESRC", el punto de contacto administrativo es el M.C. JOSÉ LUIS LARA MÉNDEZ, quien ocupa la Subdirección Académica, mientras que el responsable técnico del proyecto es M.S.C. HÉCTOR JAVIER PADILLA LARA docente de la institución. Por otro lado, el "ITESHU" designa como punto de contacto administrativo a la Mtra. María del Rocío López Bravo, Jefa del Departamento de Desarrollo Académico y como responsable técnico a Ing. Mauricio Muñoz García, Ingeniero en sistemas.

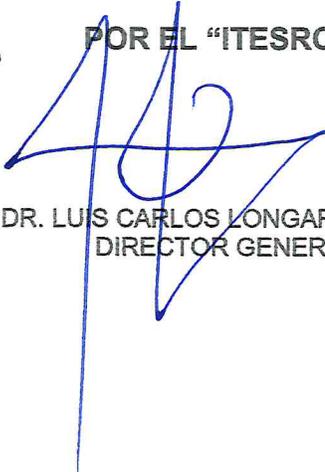
QUINTA. - En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio por incumplimiento previa notificación por escrito.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por dos años, al término del tiempo establecido, podrá renovarse por periodos adicionales bajo las condiciones estipuladas en el presente instrumento y manifiestan que la firma de este y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR EL "ITESHU"

MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "ITESRC"

DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO
ITESHU
SUPERIOR DE HUICHAPAN

SEP 13 2024 00:02

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRIBEN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.